

INFORME **2023** INDIVIDUAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	103
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	107
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	111
9	Apéndice	115

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente									
Descripción		5		5.2		5.2.1				5.2.2			
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes				Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño													
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)					
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana					
Procedimientos Específicos													
(PLA-DPLE)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGGE)	(PC-MEPC)					
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana					
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)					
Documentos derivados del DPE	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación					
			(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)									
			Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión									
			(PRO-LVMIR)										
			Lógica vertical de la MIR										
			(PRO-LHMIR)										
			Lógica horizontal de la MIR										
			(PRO-CREMA)										
			Criterios CREMA										
					(MCI-ACCEC)					Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta			
					(MCI-ACAP)					Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad			
					(MCI-ARMAR)					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAT			
					(MCI-ARPTIR)					Admon. de Riesgos -PTAR			
					(MCI-ACSIN)					Actividades de control - Sistemas de Información			
					(MCI-ACTIC)					Actividades de control - Control de TIC's			
					(MCI-ICIND)					Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores			
					(MCI-SUPAC)					Supervisión - Acciones correctivas			

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria, el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$7,044,718.00 (siete millones cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$5,988,010.30 (cinco millones novecientos ochenta y ocho mil diez pesos 30/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se determinó lo siguiente:

1. Diferencia por \$489,101.98, resultado de comparar el concepto "Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación 2023" por \$4,376,642.43, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación 2023" de la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro que se integra en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 por \$3,887,540.45.

2. Diferencia por \$222,744.82, resultado de comparar el concepto "Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación 2022" por \$427,837.99 según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación 2022" de la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro que se integra en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 por \$650,582.81.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes; además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; asimismo, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: escrito de justificación; pólizas contables y presupuestarias; comprobantes de pago o transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y solicitud de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto a la diferencia observada por \$489,101.98 informó "...dicha diferencia es porque en el Estado de Flujo de Efectivo se muestra en base a lo pagado y el de actividades bajo base devengado, asimismo, en el estado de Flujo de efectivo se resta otras aplicaciones de operación aquello contable que no afecta presupuestalmente y dicha diferencia se integra por los pasivos del ejercicio"; asimismo, referente a la diferencia por \$222,744.82 enunció lo siguiente "...dicha diferencia es porque en el Estado de Flujo de efectivo se muestra en base a lo pagado y el de actividades bajo base devengado, asimismo, en el estado de flujo de efectivo se resta otras aplicaciones de operación aquello contable que no afecta presupuestalmente y dichas diferencias se integra por los pasivos del ejercicio". Ahora bien, del análisis a las justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender el presente resultado, puesto que la información contenida en los Estados Financieros no cumple con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico con el capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en las Notas a los Estados Financieros, las cuales son parte integrante de los mismos, que no es consistente con los citados Estados Financieros generados del sistema de contabilidad gubernamental; además, por incumplir con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia; todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 46, fracción I, inciso g), 47, 49, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, fracción I, inciso g), 47, 49, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se determinó diferencia por \$185,100.00, resultado de comparar el concepto "Total de Ingresos y Otros Beneficios", según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por \$56,791,323.00, contra el concepto "Total de Ingresos Contables" de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y

Contables que se integra en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 por \$56,976,423.00.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes; además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; asimismo, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: escrito de justificación; pólizas contables y presupuestarias; estados de cuenta bancarios; pago de trámite de baja de placas; póliza de seguro de automóvil; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y declaración de accidente.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto a la diferencia observada por \$185,100.00 informó "...la diferencia es el resultado de Otros Ingresos por siniestro de vehículo". Ahora bien, del análisis a las justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender el presente resultado, puesto que la información contenida en los Estados Financieros no cumple con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico con el capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

gestión, presentaron datos y cifras en las Notas a los Estados Financieros, las cuales son parte integrante de los mismos, que no es consistente con los citados Estados Financieros generados en el sistema de contabilidad gubernamental; además por incumplir con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia; todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, y 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, relativos al ejercicio 2023, en específico al análisis realizado a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se detectó que, en las Notas al Estado de Flujos de Efectivo, la Entidad Fiscalizada no detalló el apartado referente a "Adquisiciones de actividades de inversión efectivamente pagadas", por lo que no cumple con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal". Lo anterior se detalla en el Anexo 3, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, no se detalla el apartado referente a "Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas" de conformidad con el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los

Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; así como, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad antes citada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: escrito de justificación; Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023; y Notas a los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, en específico en su escrito de justificación informó "...De la revisión a las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, efectivamente no se detalló el apartado referente a las adquisiciones de actividades de inversión efectivamente pagadas, sin embargo, en los Estados Financieros al 30 de noviembre 2024 se corrigió dicha deficiencia así mismo nos comprometemos que a partir de ahora se realizará de manera correcta.", remitiendo las Notas a los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2024, donde se muestra que se detalló el apartado "Adquisiciones de actividades de inversión efectivamente pagadas". Asimismo, proporcionó mecanismos de control consisten en el memorándum CDH/DA/142/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los Estados Financieros, en específico las Notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, fracción I, inciso g), 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, y 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, a la información presupuestaria que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se observó un importe de \$5,727,829.08 que corresponde al excedente sobre el límite de crecimiento nominal permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto al presupuesto aprobado del capítulo 1000. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: escrito de justificación; oficio de solicitud de adecuación de recursos, autorización y permanencia presupuestal; distribución por partida presupuestal; integración respecto a la creación de 10 plazas nuevas; propuesta para la creación de 10 plazas 2023; y 277 Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que respecto al excedente sobre el límite de crecimiento nominal permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se debe a la creación de 20 plazas; remitiendo Acta de la 277 Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos mediante la cual se aprueban por unanimidad la creación de 20 plazas para el Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos, así como oficios de adecuación de recursos; oficio de solicitud de adecuación de recursos, autorización y permanencia presupuestal; distribución por partida presupuestal; integración respecto a la creación de 10 plazas nuevas; y propuesta para la creación de 10 plazas 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, último párrafo, 19, fracción III y 23 de la Ley de Egresos del ejercicio fiscal 2023; 46, 60, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Transparencia

5. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información que presenta la página de Internet de la Entidad Fiscalizada se constató que no se encuentra publicada la información referente al inventario de los bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento con el artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se identificó en la Plataforma Nacional de Transparencia que no se encuentra publicada la información referente a "Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen", en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo cual, se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: escrito de justificación e impresión de pantalla donde se visualiza la publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que referente a la obligación de transparentar la información consiste en "Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen" en la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encuentra disponible ya que la información que se debe conservar en la plataforma es la información vigente, es decir únicamente se encuentra publicada la información del ejercicio 2024, lo anterior, de conformidad con los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Asimismo, remitió captura de pantalla donde se visualiza la publicación de la información respecto al inventario de los bienes muebles e inmuebles en la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. No obstante, se constató que no había dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-T-R-01 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, y 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

5.1.3 Ingresos

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$913,633.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Estados de Cuenta Bancarios

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Derechos Humanos del Estado de Puebla, se identificó en el Libro Diario del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, traspaso entre las cuentas "Banorte 1183179921 R. Federal 2022" a "Banorte 1250137346 R. Fiscal 2023"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de dicho registro. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione la póliza contable y presupuestaria D00212 con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, la suficiencia presupuestal del origen de los recursos y demás aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; pólizas contables y presupuestarias; reporte de traspasos cuentas propias; solicitud de recursos de la ministración 2023; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y contrato de apertura de cuenta bancaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado toda vez que, justificó que respecto a la cantidad observada corresponde a la ministración (recursos fiscales) por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del mes de diciembre de 2023, por lo que se gestionó la apertura de una cuenta bancaria específica para esos recursos; asimismo, aclaró que se tiene una cuenta pagadora en la que se deposita la ministración y posteriormente se realizan los traspasos correspondientes a las cuentas de acuerdo al recurso; remitió la póliza D00212 con la documentación comprobatoria y justificativa como son el reporte de traspasos de

cuentas propias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato de apertura de cuenta bancaria.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, y 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$412,337.77

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios
Conciliaciones Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico al Anexo 1 denominado "Efectivo y Equivalentes, Reporte de Cuentas Bancarias", remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó la cuenta bancaria número 1183172968 del banco Banorte, en el que se especifica que dicha cuenta fue cancelada con fecha 27 de marzo de 2023, sin embargo, no remitió documentación soporte de dicha cancelación.

Lo anterior, se relaciona en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; correo de solicitud de cancelación; correo de respuesta por parte del banco; y oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cancelación de la cuenta bancaria 1183172968 del banco Banorte, remitiendo solicitud de cancelación y oficio signado por el Subdirector GEM del Grupo Financiero Banorte donde se informa la cancelación de la cuenta con fecha 27 de marzo de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, y 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Manual de Organización

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como a 97 expedientes de personal, se observó documentación faltante e inconsistencias en 65 de ellos de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada. La relación de los expedientes de servidores públicos que incumplen con la documentación referida se relaciona en el Anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo cual, se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes; así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; documentación

complementaria de los expedientes de personal; y procedimiento de reclutamiento y selección sin discriminación y con igualdad de oportunidades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado con observación toda vez que, proporcionó documentación complementaria de 16 expedientes de personal como son: solicitud de empleo; acta de nacimiento; documento que acredite último grado de estudios; cédula profesional; CURP; RFC; credencial para votar; licencia de manejo vigente; constancia de no inhabilitado; comprobante de domicilio y currículums vitae firmado con soporte. Ahora bien, referente a los expedientes de personal de 49 personas servidoras públicas restantes, remitió currículums vitae, sin embargo, dicho documento no se encuentra firmado y no cuenta con el soporte correspondiente, lo anterior de conformidad con el Anexo 8.5 denominado "Requisitos para integrar el expediente de personal" que forma parte del "Procedimiento de Reclutamiento y Selección Sin Discriminación y con Igualdad de Oportunidades" de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-E-R-02 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, y 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Anexo 8.5 denominado "Requisitos para integrar el expediente de personal" que forma parte del "Procedimiento de Reclutamiento y Selección Sin Discriminación y con Igualdad de Oportunidades" de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como a 97 expedientes de personal, se identificó que 12 personas servidoras públicas presentan lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato. Lo anterior se relaciona en el Anexo 9, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, remitir de cada servidor público documentación que acredite que se informó al Órgano Interno de Control dicha situación, a efecto de evitar se materialice alguna posible falta administrativa; además, presentar la documentación que acredite el cumplimiento del Procedimiento de Reclutamiento y Selección respectivo para la contratación del citado personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, nombramientos y contratos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica la presente observación, toda vez que, informó "... que con base en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección sin Discriminación y con Igualdad de Oportunidades, el cual establece las funciones a desempeñar eliminando estereotipos y prejuicios en torno a las personas, tales como origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, pruebas de embarazo y VIH (virus de inmunodeficiencia humana), lengua, religión, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, así como en el Manual de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por lo que no se limita ni prohíbe que el personal de este organismo pueda tener algún parentesco como los señalados. Aunado a esto cabe mencionar que los servidores públicos con parentesco desempeñan sus labores en diferentes unidades administrativas, por lo que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones"; Ahora bien, del análisis a las justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender el presente resultado, puesto que no remitió la documentación que acredite que se informó al Órgano Interno de Control los lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato que presentan 12 personas servidoras públicas, a efecto de evitar se materialice algún probable conflicto de intereses que pueda dar lugar a una posible falta administrativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, contrataron a personal que tienen lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, sin contar con documentación que acredite se informó al Órgano Interno de Control a efecto de evitar algún conflicto de intereses que pueda dar lugar a una posible falta administrativa, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49, 50, 58 y 63 BIS de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 7, fracción I, 49, 50, 58 y 63 BIS de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$170,678.56

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

CFDI

Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico a las remuneraciones de plantilla de personal del ejercicio fiscal 2023, se identificó que 3 servidores públicos perciben más ingresos que lo establecido en el tabulador autorizado, cuyo importe mensual suma la cantidad de \$19,693.68, mismo que de forma anual asciende a la cantidad de \$170,678.56; la integración de la citada irregularidad se detalla en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; procedimiento de promociones y ascensos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; certificación y plan de acción de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; actas de sesión extraordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; solicitud de ascensos; formatos de evaluación al personal; y acuerdos emitidos por el Subcomité de Recursos Humanos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende la presente observación, toda vez que, respecto a las 3 personas servidoras públicas se acreditó que fueron beneficiadas a través del procedimiento de promociones y ascensos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y a la política institucional acorde a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, remitiendo su Manual de Organización en el cual se encuentra establecido el procedimiento respecto a las promociones y ascensos, así como, actas de sesión extraordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; solicitud de ascensos; formatos de evaluación al personal; y acuerdos emitidos por el Subcomité de Recursos Humanos, documentales que justifican el salario anual de dichas personas servidoras públicas por la cantidad de \$170,678.56.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V, VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Tabulador autorizado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$20,138.92

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, respecto del contrato número CDH/DA/017/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es "Adquisición de material de papelería para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por un importe total de \$300,000.00, el cual se ejerció con recurso mixto (federal y fiscal) cuyo importe fiscalizable es de \$20,138.92; no proporcionó requisición; acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que se delega a la persona titular de la Dirección Administrativa las facultades de conocer y suscribir dictámenes, contratos, convenios, suspensiones, rescisiones o terminaciones anticipadas de los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deba llevar a cabo ese Organismo, según declaración 1.2 del contrato de referencia, así como evidencia de la retención del ISR. Asimismo, se constató que el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamentó en términos del artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no justificó o acreditó dicho supuesto.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 1 expediente de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que del contrato número CDH/DA/017/2023, cuyo objeto es "Adquisición de material de papelería para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$20,138.92; proporcionó requisición y acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

de Puebla, por el que se delega a la persona titular de la Dirección Administrativa las facultades de conocer y suscribir dictámenes, contratos, convenios, suspensiones, rescisiones o terminaciones anticipadas de los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de fecha 02 de enero de 2023. Asimismo, remitió justificación respecto a la retención del ISR. Ahora bien, respecto a la observación al dictamen de excepción a la licitación pública, entregó escrito que presenta la motivación de la adquisición de los bienes en los supuestos del artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante, se constató que el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encontraba debidamente motivado cuando se realizó la adquisición conforme al marco legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-E-R-03 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$94,328.96

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Estados de Cuenta Bancarios
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, respecto del contrato abierto número CDH/DA/018/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con el proveedor "Alta Tecnología Precitool, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento del servidor virtual y adquisición de licencias para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable mínimo de \$57,835.44 y máximo de \$144,588.62, del cual en el ejercicio 2023 se ejerció \$94,328.96; no proporcionó acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que se delega a la persona titular de la Dirección Administrativa las facultades de conocer y suscribir dictámenes, contratos, convenios, suspensiones, rescisiones o terminaciones anticipadas de los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deba llevar a cabo dicho Organismo, según declaración 1.2 del contrato de referencia; asimismo, se verificó que para la realización del servicio de arrendamiento del servidor virtual, en el contrato se estipuló que el pago sería bajo la modalidad de "pago por consumo" (pay as you go), sin embargo, no remitió entregable en el que se identifique el consumo que realizó la Entidad Fiscalizada por mes, debidamente validado por la Unidad Administrativa responsable de la recepción del servicio. De igual manera, se identificó en la autorización de suficiencia presupuestal y en el contrato respectivo que la fuente de financiamiento del recurso es de origen Estatal (Fiscales), sin embargo, en las pólizas C000501, C00735, C00862, C00955 y C01072 refiere que el origen del recurso es federal. Por último, se constató que el contrato lo suscribió el director de Planeación e Innovación Tecnológica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, sin remitir Acuerdo Delegatorio por medio del cual se le otorgan las facultades para suscribir dicho instrumento jurídico.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 1 expediente de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, del contrato abierto número CDH/DA/018/2023, con el proveedor "Alta Tecnología Precitool, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento del servidor virtual y adquisición de licencias para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$94,328.96; proporcionó acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que se delega a la persona titular de la Dirección Administrativa las facultades de conocer y suscribir dictámenes, contratos, convenios, suspensiones, rescisiones o terminaciones anticipadas de los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de fecha 02 de enero de 2023. Asimismo, remitió evidencia de los entregables en los cuales se identifica el consumo que realizó la Entidad Fiscalizada por mes, debidamente validado por la Unidad Administrativa responsable de la recepción del servicio. De igual manera, aclaró que en el citado contrato se ejercieron recursos fiscalizables. Ahora bien, acreditó que respecto al Director de Planeación e Innovación Tecnológica suscribió el contrato, toda vez que, asistió a la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada. Finalmente, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública, entregó escrito que presenta la motivación de la adquisición de los bienes en los supuestos del artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante, se constató que el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encontraba debidamente motivado cuando se realizó la adquisición conforme al marco legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-E-R-04 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$499,000.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Estados de Cuenta Bancarios
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, respecto del contrato número CDH/DA/025/2023, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con el proveedor "Automóviles SUMA, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de tres automóviles para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por un importe total de \$941,700.00, el cual se erogó con recurso mixto (federal y fiscal) cuyo importe fiscalizable es de \$499,000.00; no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores y acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que se delega a la persona titular de la Dirección Administrativa las facultades de conocer y suscribir dictámenes, contratos, convenios, suspensiones, rescisiones o terminaciones anticipadas de los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deba llevar a cabo ese Organismo, según declaración 1.2 del contrato de referencia. Asimismo, se constató que el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamentó en términos del artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no justificó o acreditó dicho supuesto. Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 1 expediente de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, del contrato número CDH/DA/025/2023, con el proveedor "Automóviles SUMA, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de tres automóviles para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$499,000.00; proporcionó acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que se delega a la persona titular de la Dirección Administrativa las facultades de conocer y suscribir dictámenes, contratos, convenios, suspensiones, rescisiones o terminaciones anticipadas de los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de fecha 02 de enero de 2023. No obstante, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores. Finalmente, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública, entregó escrito que presenta la motivación de la adquisición de los bienes en los supuestos del artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante, se constató que el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encontraba debidamente motivado cuando se realizó la adquisición conforme al marco legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-23-90/32-E-R-05 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-23-90/32-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla por un monto de \$499,000.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número CDH/DA/025/2023, con el proveedor "Automóviles SUMA, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de tres automóviles para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", del cual no remitió la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de los artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$764,735.44

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$764,735.44, referente a los recursos devengados, relativo al contrato número CDH/DA/020/2023 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Garatuze Construcción S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de mantenimiento y adecuación a instalaciones eléctricas, de voz y datos, en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", según reporta el anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, acta constitutiva de la empresa ganadora, garantía de seriedad de la propuesta, garantía de los bienes instalados y fianza por vicios ocultos, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/318/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441744 del 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares;

consistente en: acta constitutiva de empresa ganadora "Garatuze Construcciones, S.A. de C.V.", volumen número 73 instrumento 5578, con fecha de escritura 16 de marzo de 2010 y fecha de testimonio 07 de mayo de 2010; fianza de cumplimiento del contrato número CDH/DA/020/2023, misma que garantiza el pago de la indemnización por vicios o defectos ocultos, de los bienes o servicios contratados, así como, endoso de fianza por modificación presupuestal; carta garantía contra defectos de fabricación y vicios de calidad de los bienes y servicios contratados expedida por la contratista; manual de procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios mediante concurso por invitación a cuando menos tres personas, en el cual no se considera la solicitud de la garantía de seriedad, teniendo como referencia la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y su Reglamento Interno; oficios de disponibilidad presupuestal, presupuesto autorizado 2023, confirmación de recursos, disponibilidad presupuestal por modificación presupuestal y confirmación de recursos transferidos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato de la cuenta "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 43, 54 fracciones IV incisos a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, 119 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

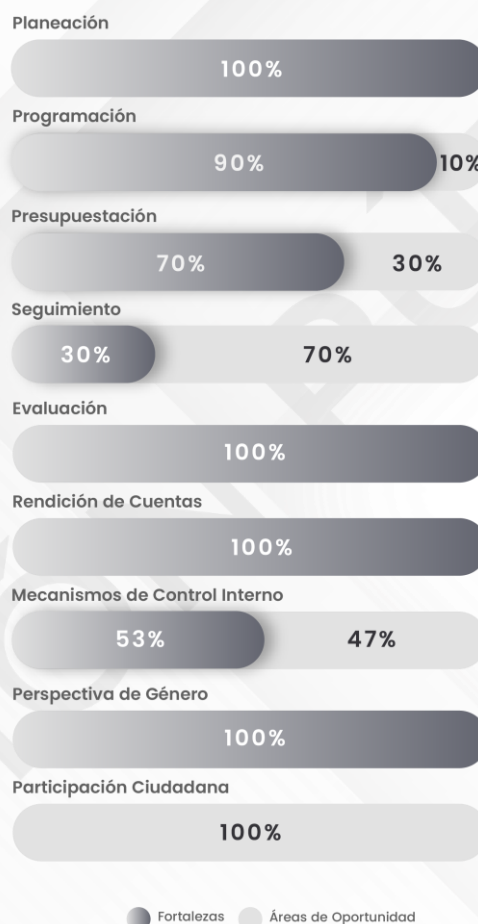
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



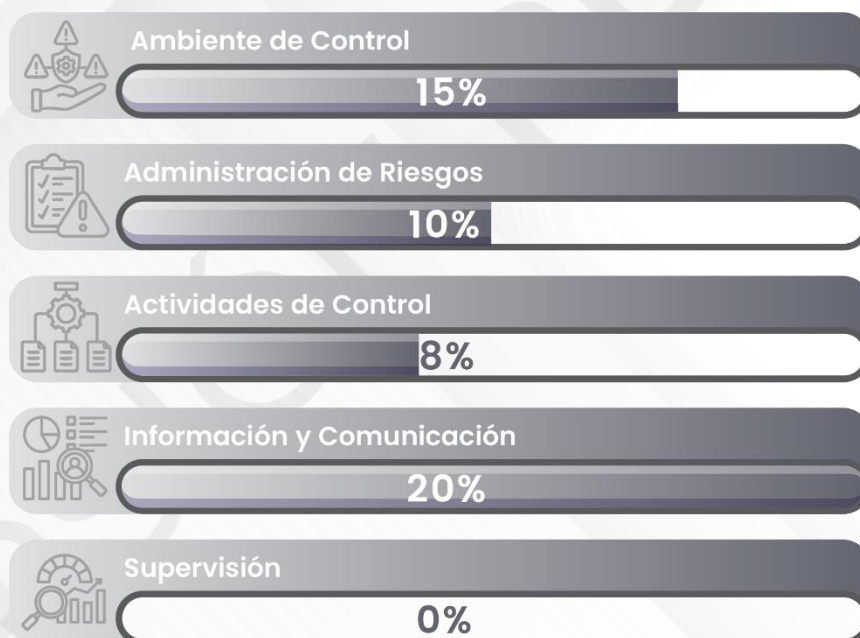
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 10%, 30%, 70% y 47% respectivamente; mientras que el procedimiento de Participación Ciudadana destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos valorados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

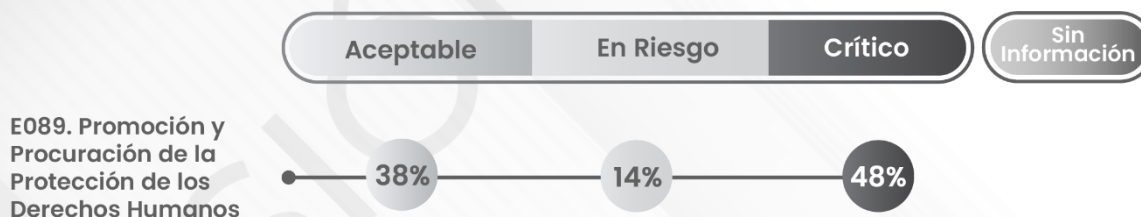
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 15%; Administración de Riesgos, registró un 10%; las evidencias presentadas sobre el Actividades de Control sustentan el 8% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el Sistema de Control Interno de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** cumplió con el 53% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, el 38% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 14% en el parámetro "En Riesgo"; mientras que el 48% en el parámetro "Crítico".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el "Plan de Trabajo José Félix Cerezo Vélez 2019-2024" y el Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado "Plan de Trabajo José Félix Cerezo Vélez 2019-2024", cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, y establecido en los apartados "1.7 Árbol de problemas" y "2.4 Concentrado" del documento de "Diagnóstico" vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la MML, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud;

mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Mediante el análisis de la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la MIR, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitiera alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y supuestos.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA

A partir del análisis de la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores

para Resultados del programa vigente en 2023, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aportan información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación son precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permite medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general", toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a Prestación de Servicios Públicos.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa en el ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del ciclo presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como en los resultados del Indicadores para Resultados, aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) del Pp durante el ejercicio antes referido.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, presentó evidencias que permitieron corroborar que ésta evalúa de manera interna su Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos; asimismo, en este marco de actuación, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión de dicho programa a través de informes mensuales de cumplimiento de las metas institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, publicó la información financiera, presupuestaria y programática correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través de su página de Internet, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido señalados en la Ley en comento, mostrando con ello, sólidos avances en materia de armonización contable, así como de acceso a la información.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII); asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que esté conto con un Órgano Colegiado en materia de Control Interno, el cual sesionó conforme a las disposiciones aplicables, e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos a dicho tema, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en sus programas de trabajo y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se tradujeron en compromisos de solución a los asuntos presentados.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla estableció parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; de la misma manera presentó evidencias de su Código de Ética y Conducta en el que se especificó de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Institución debieron aplicar los principios y valores que derivaron del mismo. Dicha normatividad fue aprobada, publicada y difundida por el Colegio Consultivo Interno para la Revisión de Proyectos de Recomendaciones, Emisión de Acuerdo, Toma de Decisiones, Control Interno y Administración de Riesgos para el Tratamiento de Asuntos Relacionados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; aunado a lo cual se verificó que la Entidad Fiscalizada evaluó su cumplimiento y contó con un procedimiento para ejercer en caso de incumplimiento.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

Con base en las evidencias proporcionadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se concluyó que ésta implementó actividades para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas adscritas a dicha institución; asimismo llevó a cabo acciones permanentes que favorecieron su comportamiento ético, esto a través del Colegio Consultivo Interno para la Revisión de Proyectos de Recomendaciones, Emisión de Acuerdo, Toma de Decisiones, Control Interno y Administración de Riesgos para el Tratamiento de Asuntos Relacionados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el cual fue conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la entidad, nominados y electos democráticamente. Cabe mencionar que se corroboró que dicho Comité sesionó de manera continua de conformidad con su calendario aprobado, además de realizar acciones encaminadas a prevenir contravenciones al Código de Ética y Conducta vigente en 2023, las cuales fueron debidamente formalizadas a través de un Programa de Trabajo, cuyo seguimiento fue puntual, tal como lo evidenció el Informe de Actividades correspondiente.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR

De acuerdo con las evidencias remitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se verificó que durante 2023 ésta contó con una metodología específica de análisis de riesgos de conformidad con su mandato y misión, la cual permitió a la Institución evaluar los riesgos que podrían incidir en el logro de sus objetivos y en este sentido, poder sentar las bases para el desarrollo de respuestas apropiadas provenientes tanto de fuentes internas como externas.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, monitorea y lleva a cabo el seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión a través de los formatos y sistemas establecidos para dicho fin, del Programa Presupuestario E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, además de evidenciar y documentar las actividades del cumplimiento de la intervención pública antes referida, a través de informes mensuales de cumplimiento de metas institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada a través del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, destinó recursos a la realización de capacitaciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada denominada Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, formaliza la implementación de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a través de capacitaciones en materia de perspectiva de género, las cuales consideró en las Actividades del Componente 3 de su Programa Presupuestario; aunado a lo cual, se identificó que el seguimiento y resultados de dichas acciones fue registrado en el Informe Anual de Cumplimiento de Metas Institucionales.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-1

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y

atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Diagnóstico del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, así como el Análisis de la Población Objetivo, ambos documentos correspondientes al ejercicio fiscal 2023; no obstante, se identificó que en el Diagnóstico remitido por la institución es el mismo examinado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la cédula ya mencionada, por lo que las observaciones se mantienen. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9032-2023-PRO-DCPOB-01

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25 y 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, 2, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 1, 33, fracciones III y IV, 43, fracción V, 44, fracción II, y 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-2

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$60,489,216.00
 - o Modificado \$56,791,323.00
 - o Devengado \$56,791,323.00
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$7,530,124.00
 - o Modificado \$5,892,859.03
 - o Devengado \$5,892,859.03

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, un documento denominado "Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"; tras su análisis es posible apreciar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, durante el ejercicio fiscal 2023, contaba con dos Programas Presupuestarios, el primero de ellos "E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" con un presupuesto Aprobado por la cantidad de \$7,530,124.00, Modificado por la cantidad de \$5,892,859.03 y Devengado por la cantidad de \$5,892,859.03; y el segundo "M001 Apoyo Administrativo y Jurídico" con un Presupuesto Aprobado por la cantidad de \$52,959,092.00, Modificado por la cantidad de \$50,898,463.97 y Devengado por la cantidad de \$50,898,463.97; en ese sentido, la sumatoria de la cantidades antes señaladas, dan como resultado los montos plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-3

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre el logro de las metas de los indicadores del programa estratégico, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el formato Avance de Indicadores para Resultados, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como las tablas de Evaluación final de los indicadores de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp a su cargo y correspondientes al ejercicio fiscal auditado, no obstante, se concluyó que la información antes descrita no se asocia al resultado notificado, toda vez que durante la contestación al Oficio No. ASE/0001-09032/ORAU-23/DFE/DADE-2024, remitió como documento de planeación de nivel táctico, el denominado "Plan de Trabajo José Félix Cerezo Vélez 2019-2024", y del cual, no se identificó evidencia sobre el cumplimiento de los indicadores integrados dicho instrumento. Por lo expuesto previamente, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9032-2023-SEG-INDPE-02

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en los instrumentos de planeación de nivel táctico, cuyos resultados reflejan la consecución de los objetivos de la institución y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que el proceso de seguimiento de indicadores institucionales fortalece la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25 y 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, 2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 1, 33, fracciones III y IV, 43, fracción V, 44, fracción II, Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-4

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente

- Indicador de Fin: Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos. Porcentaje de cumplimiento 237.72% (Crítico por meta excedida).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que el indicador de nivel Fin tuvo un porcentaje de cumplimiento en estado "Crítico" por meta excedida, mientras que el de Propósito se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Memorándum número CDH-DQOT-004-2024 de fecha 04 de enero de 2024, mediante el cual se presenta un Informe Mensual del Cumplimiento de las metas institucionales, correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2023, dicho Informe expresa el motivo por el cual se superó la meta del indicador de nivel Fin, toda vez que el número de escritos de quejas que recibe la institución depende de las personas solicitantes, por lo cual en el ejercicio fiscal auditado, incrementó el número de requerimientos de las personas solicitantes; sin embargo, se identificó la ausencia de modificaciones oportunas al Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, por lo cual se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9032-2023-SEG-ESTRA-03

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25 y 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, 2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 1, 33, fracciones III y IV, 43, fracción V, 44, fracción II, Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-5

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 112.31% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 153.49% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 5: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 136.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.1: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 117.00% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.2: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 112.32% (En Riesgo)
- Indicador de la Actividad 2.2: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 153.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.2: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 121.58% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.3: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 167.22% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.4: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 133.72% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.3: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 348.06% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 5.1: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 137.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 5.2: Porcentaje de expedientes de quejas concluidos por presuntas violaciones a derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 158.00% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 37% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 16% "En Riesgo"; mientras que el 47% en estado "Crítico".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el "Memorándum número CDH/STE/227/2024" de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual se remitieron formatos de cumplimiento del Pp a cargo de la Institución, correspondientes a las Actividades 3.2, 3.3 y 3.4 del Componente 3, así como 4.2 y 4.3 del Componente 4; también el Memorándum número CDH/DSRAJ/72/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, a través del cual presentó la justificación del sobrecumplimiento del Componente 2 y la Actividad 2.2; y por último, la Entidad Fiscalizada remitió el Memorándum número CDHP/TVG/114/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, en el que menciona la justificación del por qué fue superado el cumplimiento del Componente 5, así como de sus respectivas Actividades 5.1 y 5.2, anexando formatos del seguimiento de los indicadores anteriormente mencionados; en el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada presentó en formato Excel el documento denominado "Anexo 1_Observaciones Auditoría 2023", a través del cual argumentó las justificaciones de las observaciones realizadas en la descripción del resultado, no obstante, se identificó la ausencia de modificaciones oportunas al Pp a cargo la Institución. Con base en los antes expuesto, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9032-2023-SEG-GEST-04

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los

ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25 y 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, 2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 1, 33, fracciones III y IV, 43, fracción V, 44, fracción II, Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-6

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

- Lineamientos del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Documentos normativos de la etapa de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Documentos normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

Documentos normativos de la etapa de Evaluación

- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y los correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha el 13 de diciembre de 2024, capturas de pantalla del sitio oficial de internet de la Institución denominada "INTRANET" en donde se puede observar la publicación y difusión de la normatividad descrita en la descripción de resultado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-7

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como el seguimiento del mismo a través de Reportes de Avance Trimestral se encuentren debidamente protocolizados a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Plan Anual de Trabajo 2023, emitido por el Órgano Interno de Control de la institución, Plan de Trabajo de Administración de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Mejora y Respaldo de Tecnologías de la Información 2023, el seguimiento trimestral y mensual de los documentos ya mencionados, así como actas protocolizadas del cumplimiento de los mismos. Por lo previamente expuesto es posible identificar que dichos documentos tienen la finalidad de realizar revisiones a las áreas sustantivas y adjetivas, así como detectar áreas de oportunidad y calificar los mecanismos de control y su correcta aplicación, por lo que se determinó que, la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-8

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Módulo de inscripción para Capacitaciones de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Módulo para emisión de constancias de Capacitación de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Módulo de registro de eventos y/o actividades de difusión de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema de Capacitación en línea (Moodle).
- Página web de la CDHP - Micrositios para Difusión de Información Sustantiva. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Micrositio Merito Empresarial en Derechos Humanos. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sitio de la Revista Digital Zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH). Evidencia: Inventario de Sistemas.

- Sistema de recepción de correspondencia. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema para registrar una queja en la Página web de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema para el registro de llamadas telefónicas. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema Integral de Control Archivístico (SICA). Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema para presentar la Declaración Patrimonial y de Intereses. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema de Turnos para la Atención a Ciudadanos. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema de Transferencia de Expedientes de Queja a la Dirección de Archivo de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema para Control de Asistencia de Servicio Social de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Sistema para Generar el Reporte de Inventario Documental de la CDHP. Evidencia: Inventario de Sistemas.
- Módulos para Generar Estadística de los Expedientes de Queja recibidos, en trámite y concluidos. Evidencia: Inventario de Sistemas.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica Sistemas de Información que operan en la institución y que se encuentran asociados de manera directa con los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal, no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control para la generación, mantenimiento, actualización y protección de los sistemas de información antes referidos para su correcta operación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 fechado y recibido el 13 de diciembre de 2024, los documentos denominados "ACCIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA" [sic] y "ACCIONES PREVENTIVAS DEL RESPALDO DE INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", los cuales constituyen mecanismos de seguridad informática que fueron aplicados a los Sistemas Institucionales y a través de los cuales se dio cumplimiento de manera directa a los objetivos y metas que derivaron de los instrumentos de planeación y del mandato legal de la Institución. Expuesto lo anterior, la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-9

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó acciones de control relacionadas con procedimientos de respaldo de información crítica de los sistemas informáticos, así como lineamientos para el uso de equipo de cómputo, sin embargo, no se encuentran actualizadas además de no estar integradas en un Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se identificó evidencia de su seguimiento puntual y verificación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha el 13 de diciembre de 2024, el Programa Anual de Adquisiciones, Mejora y Respaldo de Tecnologías de la Información, así como evidencias del seguimiento de dicho documento durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que fue posible verificar el puntual cumplimiento de las acciones consideradas en la materia. Expuesto lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-10

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron Minutas de Trabajo, el Procedimiento para el Seguimiento y Monitoreo del Cumplimiento de Metas establecidas en el Programa Presupuestario de la CDHP y el Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, en embargo, no se dispuso de evidencia del establecimiento formal del seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, actas protocolizadas de la primera, segunda y tercera Sesión del Colegio Consultivo Interno para la Revisión de Proyectos de Recomendaciones, Emisión de Acuerdos, Toma de Decisiones, Control Interno y Administración de Riesgos para el Tratamiento de Asuntos Relacionados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con fechas de levantamiento acordadas mediante un calendario firmado por el Titular del Órgano Interno de Control y por medio de los cuales, se dio el seguimiento al Plan Anual de Trabajo 2023, así como a los hallazgos detectados; expuesto lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-11

La Entidad Fiscalizada remitió Decima Cuarta, Decima Quinta, Decima Sexta, Decima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de dichas acciones de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el "Informe Ejecutivo de los Resultados del El Comité Técnico de Consulta 2023", mediante el cual se dio a conocer el resultado de las implementaciones de las acciones de participación ciudadana y la incidencia en la operación de la Comisión; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-12

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el documento POA.PG9.PE2.Era, sin embargo, este no demuestra que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, formara parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CDH/PRE/319/2024 de fecha el 13 de diciembre de 2024, que conforme lo establece la normativa que regula su actuar, no existe disposición que le obligue a participar en un órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación, aunado a lo cual, la Institución aclaró que durante el periodo de la Cuenta Pública auditada, no recibió convocatoria alguna para integrarse como participante, argumentaciones que se consideraron suficientes. Por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 5 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA